

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

### Tercero

Antes del inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/31.325/07)

## Consejería de Educación

**186** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5989/2007, de 29 de noviembre, de corrección de errores de la Orden 5724/2007, de 15 de noviembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados "BRA Institución", de Alcobendas.*

Advertido error en la referida Orden 5724/2007, de 15 de noviembre, de modificación de la autorización de los centros privados denominados "BRA Institución", de Alcobendas, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto cuarto, donde dice: "... la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital...".

Debe decir: "... la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte...".

En Madrid, a 4 de diciembre de 2007.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/31.346/07)

## Consejería de Educación

**187** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el plazo de preinscripción para ingreso en las Universidades públicas de Madrid el próximo curso 2008-2009.*

Por Resolución de 14 de noviembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), de la Directora General de Universidades e Investigación, se establecieron las fechas para la realización de las pruebas de acceso correspondientes al actual curso 2007-2008. Procede, por tanto, hacer público el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Acceso a Estudios Universita-

rios fijando el plazo en que deberá realizarse la preinscripción en las Universidades públicas de Madrid, si bien, teniendo en cuenta las fechas límite, establecidas por la Orden Ministerial ECD/3299/2003, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre). Este plazo es aplicable tanto a la preinscripción por la modalidad de distrito único de Madrid como a la de distrito abierto para aquellos alumnos que, habiendo aprobado la selectividad en Universidades de otros distritos universitarios, deseen acceder a las Universidades públicas de Madrid.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 249/2003, de 27 de noviembre, en relación con el Decreto 117/2004, de 29 de julio, la Dirección General de Universidades e Investigación,

### HA RESUELTO

Hacer público el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Acceso a Estudios Universitarios y establecer que los plazos de solicitud de preinscripción para el acceso a las Universidades públicas de Madrid serán los siguientes:

#### Preinscripción junio

1. Fase A: Del 17 al 23 de junio, para los alumnos siguientes:
  - Prueba de acceso de Universidades de Madrid superada años anteriores (salvo los que se presentan a subir nota).
  - Prueba de acceso de Universidades de fuera de Madrid.
  - Prueba de acceso para los mayores de veinticinco años (entregarán la solicitud en la Universidad donde se haya superado la prueba).
2. Fase B: Del 27 de junio al 4 de julio para los alumnos siguientes:
  - Prueba de acceso de Universidades de Madrid, año 2008 (incluidos los que se presentan a subir nota, entregando la preinscripción con la nota superior).
  - Prueba de acceso de Universidades fuera de Madrid.
  - Titulados.
  - Sistemas educativos extranjeros.

3. Los alumnos que hayan realizado Formación Profesional, Módulo III y Ciclos Formativos podrán entregar la preinscripción en cualquiera de las dos fases, aunque se recomienda la Fase A por ser la de menor afluencia.

#### Preinscripción septiembre

Del 22 de septiembre al 1 de octubre para todos los alumnos en las seis Universidades públicas de Madrid.

Madrid, a 20 de diciembre de 2007.—La Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/793/08)

## Consejería de Sanidad

### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

**188** *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión.*

En el marco de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 51 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, que regula la gestión presupuestaria del Servicio Madrileño de Salud, y por los artículos 8.2 y 27.2, apartado e), del Decreto 14/2005, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se integra el Servicio Madrileño de Salud en el Instituto Madrileño de la Salud, se modifica su denominación y se establece su régimen jurídico y de funcionamiento, y en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26